COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de setiembre de 2020

C.E.S.C./Nº 46/2020

Señor Ministro

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS", en referencia a la solicitud de constancia de admisibilidad COVID 19 remitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS); en ese sentido, con relación a la Nota **D.G.A.F. N° 1401/2020 de fecha 16 de setiembre** de 2020, se manifiesta cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del **Decreto N° 3582/2020** ***"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid 19 (CESC)..."*** y en cumplimiento del Art. 9, con el objeto de elevar a consideración de la CESC el Memorando DOC N°531/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, en el que se remite los antecedentes y fundamentaciones, además de solicitar la Constancia para dar inicio al proceso para la *"ADQUISICIÓN Rugente de Dexmedetomidina y Remifentanilo para la Dirección de Terapias Intensivas del MSPBS" / COVID-19.*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Víctor Fernando Ruzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Fachas, Ray Zully Rolon.

Expediente: *SIMESE N° 143004/2020 – SIMESE N° 127009/2020 – SIMESE N° 127009/2020: "ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTAMILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPyBS".*

Referencia:
- Nota D.G.A.F. N° 1401/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.
- Memorando DOC N° 631 de fecha 16 de setiembre de 2020.
- Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3641/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020.
- Memorándum D.P.U.R.M N° 1620/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.

En cumplimiento de los deberes encomendados a esta Comisión por el decreto ya mencionado y con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 en nuestro país y, basados en los documentos anexados a la nota DGAF 1401/20, del cual se desprende la responsabilidad del MSPyBS en la preparación, elaboración y contenido de cada uno de los informes que forman parte del legajo se realiza la revisión de la admisibilidad del proceso de compras vinculada al SIMESE N° 127.009.

Por tanto, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 3582/2020, en su Art. 9° que expresa: *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo…"*, en relación al expediente objeto de revisión, se manifiesta cuanto sigue:

El expediente consta de las siguientes documentaciones:

Descripción	Se visualiza	Antecedentes/Otros
Solicitud de Compra	Consta en el expediente copia de la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3641/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020, por la cual se remite el listado de medicamentos con sus respectivas especificaciones técnicas, precios referenciales y cantidades para el llamado a licitación.	Si bien en la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3641/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020 se menciona el Memorándum D.P.U.R.M N° 1526/2020 remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos - DGGIES por el cual se remite la Planilla de Precios, Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, Modelo de Planilla de Datos Garantizados y demás

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con [illegible] miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K[illegible]

Arnaldo Giuzzio Benítez
Secretario Ejecutivo
SENAD

		documentaciones respaldatorias; dicho memorándum no forma parte del expediente puesto a nuestra consideración para su revisión.
Especificaciones Técnicas	Si	Como anexo al Memorándum D.P.U.R.M Nº 1620/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, por el cual la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos – DGGIES se dirige a la Dirección Administrativa – DGGIES constan las especificaciones técnicas correspondientes a los siguientes ítems: 1- DEXMEDETOMIDINA: *DEXMEDETOMIDINA (clorhidrato) 100 mcg*; 2- REMIFENTAMILO: *REMIFENTAMILO 5mg.*
Precios referenciales	Como anexo la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3641/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020, se observa el análisis de precios referenciales para los ítems solicitados realizado por la DGGIES, utilizando de ID de llamados anteriores. Estos precios obtenidos son confirmados en el anexo al Memorándum D.P.U.R.M N° 1620/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, por el cual la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos – DGGIES se	En cuanto a la fundamentación de los precios referenciales, se recomienda tomar en consideración las directrices establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, a fin de proceder en consecuencia a la fijación de los mismos de manera previa al momento de la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Arnaldo Giuzzio Benitez
Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad [illegible] miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías y Zulma Bogarín.

	dirige a la Dirección Administrativa – DGGIES.	

Se adjunta el Memorando DOC 531/2020 suscrito por la Dirección Operativa de Contrataciones en la que solicita la autorización para el inicio del llamado para "ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS -COVID 19"- SIMESE Nº 127.009, a realizarse por Vía de la Excepción por URGENCIA. Expresando en sustento de ello cuanto sigue:

MON.	NOMBRE DEL LLAMADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO EN GS.
CVE	ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS - COVID 19	DEXMEDETOMIDINA	135.000	5.090.715.000
		REMIFENTANILO	180.000	16.875.540.000

Total del requerimiento: Gs. 21.966.255.000 para una cobertura de 3 meses

La modalidad de compra es definida, conforme a los umbrales establecidos en la Ley 2051/03, y conforme a la urgencia con que las mismas son requeridas para garantizar la atención en los establecimientos de salud, durante la Emergencia Sanitaria COVID 19

El mismo fue solicitado, por la Directora de Terapias Intensivas, a los efectos de asegurar la provisión de fármacos necesarios para la atención integral de pacientes en las Unidades de Terapia Intensiva a nivel y elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES)

Se peticiona la adquisición en los siguientes términos, remitiendo adjuntos que forma parte del legajo de análisis, con la nota de la Dra. Leticia Pintos de la Dirección de Terapias Intensivas:

Abg. Rodrigo Giuzzio Benítez
Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

Me dirijo a usted a fin de informarle en base a la Nota SIMESE Nº 143004, referente a la cantidad necesidad de Dexmedotomidina y Remifentanilo, su variación a la primera nota enviada se debe a que la primera nota enviada en fecha 17 de agosto de este año, solicitamos las mismas para uso combinado con Midazolan.

En vista que actualmente ya no contamos con Midazolan por problemas de terceros, y por otra parte la decisión de ayer de agregar otras drogas al esquema como Fentanilo haciendo una revisión de los protocolos de sedación. Solicitamos nuevamente la compra **URGENTE** de las siguientes cantidades de drogas para goteo de sedación.

MEDICAMENTO	PRESENTACION	1 DIA	1 MES	3 MESES
		500 CAMAS	500 CAMAS	500 CAMAS
DEXMEDETOMIDINA	Ampollas de 5 miligramos	1.500	45.000	135.000
REMIFENTANILO	Ampollas de 5 miligramos	2.000	60.000	180.000

Este pedido es en base a que además solicitamos la provisión de Ketamina a las Terapias Intensivas para poder proporcionar a los pacientes un mayor confort mientras se encuentren bajo goteo de sedación continuo.

Es muy importante mencionar además que la sedación en pacientes con cuadro respiratorio se realiza entre 6 a 10 días según la gravedad de cada paciente

Esperando una respuesta favorable, me despido cordialmente

Dra. Leticia Pintos C.
Dirección de Terapias Intensivas

Para abundar en detalle se visualizan párrafos de una larga exposición realizada por el Dr. Augusto Portillo sobre los motivos de la adquisición y por esa vía:

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farias K. y Zully Rolon.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir la **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS**, generado en atención a la Nota de fecha 17 de agosto de la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas quien solicita urgentes gestiones a fin de asegurar la provisión de fármacos necesarios para la atención integral de pacientes en las unidades de cuidados intensivos a nivel país con proyección para 500 unidades de terapia intensiva que incluyen las actuales y las que se instalarán a corto y mediano plazo, con la providencia urgente del Dr. Julio Borba, Director General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud,; la Nota D.T.I. N° 458/2020 donde pone a conocimiento la situación de los centros ubicados en Ciudad del Este y la Nota de fecha 18 de agosto donde solicita la adquisición de Dexmedetomidina y Remifentanilo que no forman parte de la Lista de Medicamentos Esenciales (LME) del MSPBS pero que son necesarios debido a su uso frecuente en las unidades de terapia intensiva. En atención a la Nota D.T.I. N° 519/2020 se modifica las cantidades solicitadas par aun periodo de cobertura de 03 (tres) meses según refiere la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas. Se vuelve a realizar una modificación a lo solicitado mediante Memorándum DPURM N° 1.600/2020 en atención a la Nota de fecha 16 de septiembre de la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas que solicita modificación de cantidades en base al cambio en la formulación utilizada con inclusión del principio activo Ketamina que se encuentra adjudicado, todo esto a consecuencia de la falta de disponibilidad del principio activo Midazolam.

Cabe señalar, actualmente se procesan aquellos medicamentos que forman parte de la Lista de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente del MSPBS con el agregado de Remifentanilo Inyectable y Dexmedetomidina Inyectable que no forman parte del LME como se detalló más arriba, pero que se solicitó autorización a la Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios mediante expediente SIMESE N° 127.033/2020 y una vez que se cuente con el mismo, solicitar la autorización de la Máxima Autoridad Ministerial para la adquisición de estos dos medicamentos citados, siendo URGENTE la necesidad de contar con los productos ante los casos ya registrados en el país y las proyecciones realizadas por los responsables de la **Dirección General de Vigilancia de la Salud** ante el COVID - 19, debido a que todos los medicamentos solicitados son parte del tratamiento integral de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos como ya lo detalló la Dra. Leticia Pintos en su pedido inicial.

En cuanto a los antecedentes mencionados en el Memorándum D.P.U.R.M N° 1620/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020 citado mas arriba, se mencionan textualmente: "*...Para la estimación de los precios referenciales de los ítems solicitados fueron tenidos en cuenta el histórico de precios referenciales de la DNCP, así como el 65% de los precios de venta al público que figuran en la revista virtual Efarma, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentadas según Resolución DNCP N° 1102/2016 y la Resolución DNCP N° 2151/16, las cuales solicito sean nuevamente verificadas por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones...*" (sic), **instrumentos normativos que no se encuentran vigentes a la fecha.**

A continuación, el cuadro de análisis de precios referenciales:

Arnaldo Giuzzio Benítez
Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

ANÁLISIS DE PRECIOS - ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS											
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14 450	[illegible]	[illegible]	[illegible]	33 333	0	0	37,709
2 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	81 250	[illegible]	[illegible]	0	73,626	[illegible]	[illegible]	93,753

En ese estado de cosas, si se remitiere el análisis de compras por la reglamentación vigente, quedaría como se expone, mejorando los precios para el estado:

X REFERENCIAL SALUD.xlsx

Todavía no se guardó

	REFERENCIAL		
	P. UNITARIO	CANT	TOTAL
DEXMEDETOMIDINA	37,709	135,000	5,090,715,000
REMIFENTALINO	93,753	180,000	16,875,540,00
			21,966,255,00

	PRECIO MAS BAJO		
	P. UNITARIO	CANT	TOTAL
DEXMEDETOMIDINA	33,000	135,000	4,455,000,000
REMIFENTALINO	63,000	180,000	11,340,000,00
			15,795,000,00

8,171,255,000

Concretamente, la solicitud ha sido dirigida a fin de **iniciar el proceso** de compra de insumos que serán utilizados para la atención de pacientes COVID-19, a través de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable.

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "(...) *inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".

El artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", *establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sobre el cual pueda generar perjuicio a los intereses públicos*, y tales elementos están dados en el caso [illegible] donde se pretende precautelar la salud pública por medio de la detección de casos de COVID-19.

Giuzzio Benitez
Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

En el sentido antes señalado, surge clara e indubitablemente que lo solicitado, pretendido por la vía de la excepción, responden a una necesidad sanitaria para la atención de la pandemia del Coronavirus Covid-19, puesto que tratan sobre insumos para pacientes diagnosticados o sospechosos de ser portadores o afectados por la enfermedad; por consiguiente, existe coincidencia plena del tipo de gasto con la finalidad de los fondos extraordinarios previstos por la ley n°6524/2020 de Emergencia Sanitaria.

Respecto a la modalidad propuesta para la adquisición, cabe mencionar el artículo 11 de la Ley n°6524/2020 que establece:

> **Artículo 11.-** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Sin embargo, desde el punto de vista técnico, cabe señalar que en varias documentaciones contenidas en el expediente cuando se observa la manifestación que los medicamentos solicitados no forman parte de la Lista de Medicamentos Esenciales (LME) del MSPyBS, -mencionando así mismo en varias ocasiones que se solicitó la autorización de la Máxima Autoridad Institucional- el Visto Bueno lo dio el Abg. Walter Insfrán, Director General de Gabinete del Ministro en fecha 08 de setiembre de 2020; motivo por el cual, resulta necesaria la fundamentación de la delegación de la facultad de dicho funcionario para autorizar la adquisición.

Por tanto, se RECOMIENDA contar en el proceso, con esa delegación de responsabilidad, con la Resolución que confirma por parte de la máxima autoridad el supuesto de excepción, el análisis de los precios referenciales, la correcta designación de los miembros del Comité de Evaluación, entre otros, que consideramos será subsanada dentro del proceso de compras en razón que ésta nota se refiere a la **admisibilidad para iniciar la compra.** Debe asentarse que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, sin embargo, se recomienda verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes y resoluciones de la DNCP en cuanto a la modalidad optada, así como los requisitos que la envuelven.

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos de la documentación adjunta, entiende que están dadas, al menos mínimamente, las razones que justifican la adquisición por urgencia impostergable

Por otro lado, el Decreto 3582/2020 en el artículo 9 refiere: "*Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC*". En cumplimiento a dicha norma se recomienda ajustar las necesidades de dicha institución acorde a las previsiones fijadas por las dependencias correspondientes y que esto, a su vez, se vea reflejado en el portal web a fin de dotar de transparencia a la gestión.

Igualmente, todas las decisiones tomadas deben justificarse debidamente y a la luz de las disposiciones legales y normativas vigentes y, especialmente, a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" debiéndose propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo.

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Secretario Ejecutivo
SENAD

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente administrativa [illegible] conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Da[illegible]

Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para "ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS -COVID 19"- SIMESE N° 127.009, a realizarse por Vía de la Excepción por URGENCIA, según expediente remitido.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Arnaldo Giuzzio Benítez
Secretario Ejecutivo
SENAD

A S. E.

Dr. JULIO MAZZOLENI, MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

E. S. D

17 -09- 2020

127009

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.